



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.  
"2021, Año de la Independencia".

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 18 DE JUNIO  
DE 2021.

**JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO:**  
TEECH/JIN-M/008/2021.

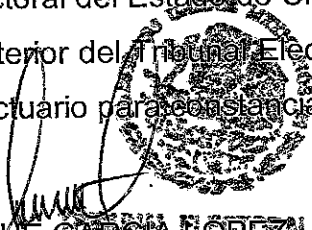
**PARTE ACTORA:** Fernando Asunción Gómez  
Rodríguez, en su Calidad de Candidato a la  
Presidencia de Chalchihuitan, Chiapas, postulado por  
el Partido Revolucionario Institucional.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** Consejo  
Municipal Electoral 022, del Instituto De Elecciones y  
Participación Ciudadana, de Chalchihuitan, Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **dieciocho de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **dieciocho del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **17:58 Hrs. Diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. Seguidamente anexo a las citadas diligencias copia autorizada de

dicho auto, constante de 02 páginas útiles con texto, impresas la primera por ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/008/2021.

El dieciocho de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Lidia Hernández Sánchez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera** Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/895/2021, fechado y recibido el día que acontece, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el que remite el original del expediente TEECH/JIN-M/008/2021, para proveer lo conducente.

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de junio de dos mil veintiuno.**

— **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General, por medio del cual da cumplimiento al proveído de diecisiete de junio la presente anualidad, en los que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Fernando Asunción Gómez Rodríguez**, en su calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Chalchihuitan, Chiapas; por el Partido Político Revolucionario Institucional; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Ténganse por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/JIN-M/008/2021, constante de doscientos treinta y nueve fojas útiles, formado con motivo al Juicio de Inconformidad, promovido por **Fernando Asunción Gómez Rodríguez**, en su calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Chalchihuitan, Chiapas; por el Partido Político Revolucionario Institucional, acreditado ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en contra de... "1. La Elección de Miembros de Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa del Municipio de Chalchihuitan, Chiapas; 2. La constancia de mayoría relativa y validez de la elección de miembros de ayuntamiento de chalchihuitan, Chiapas, otorgada por el Consejo Municipal Electoral 022 de dicho lugar, a favor de la planilla de candidatos postulados por el partido político MORENA" (sic); señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral 022 del instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de Chalchihuitan, Chiapas; II. Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita. III. Por ende, se tiene por presentado el medio de Impugnación hecho

valer por el promovente antes mencionado, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito; así como a las personas autorizadas en el mismo ocurso; **IV.** Asimismo, se tiene por rendido el **informe circunstanciado** efectuado por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 022, Distrito 21 Tenejapa, de Chalchihuitan, Chiapas; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito y por autorizado a los profesionistas que cita; por ofrecidas las pruebas que refiere en los mismos y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **V.** También, se tiene por recibida razón de cómputo de fecha quince de junio del presente año, signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual hace constar que comparecieron Terceros Interesados; **VI.** Por ende, **se tiene como Terceros Interesados en el presente medio de impugnación, al Partido Político MORENA, a través de su Representante Propietario, Angelino Luna López; también, a Gerónimo Luna Sánchez, indígena Tzotzil, en su calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Chalchihuitan, Chiapas, por el Partido Político MORENA,** pues además, se advierte que los referidos escritos, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 50 numeral 1 fracción II y 51, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la Entidad; en consecuencia, se tiene como domicilio de los Terceros Interesados en el presente asunto, el que indican en los escritos de cuenta, respectivamente, y como autorizado a las personas que en los mismos se señalan; por lo que, se tienen por hechas sus manifestaciones respectivas, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **VII.** Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene **al actor como cuenta de correo electrónico el siguiente: secretariajuridicapri2017@hotmail.com; a la autoridad responsable, como cuenta de correo electrónico el siguiente: notificacionesjuridico@iepc-chiapas.org.mx. y para ambos Terceros Interesados, el correo electrónico: morenachiapasrepresentacion@gmail.com;** para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio; **VIII.** Finalmente, de



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

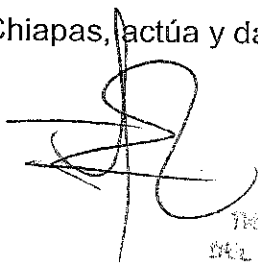
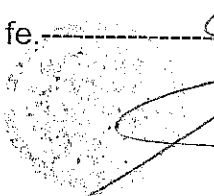
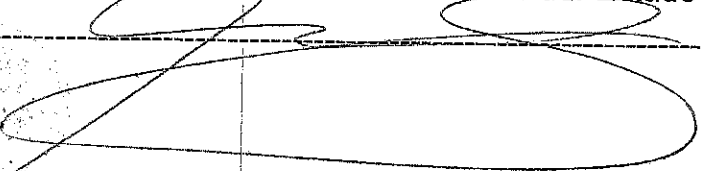
EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/008/2021.

COPIA AUTORIZADA

conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor y a los Terceros Interesados**, para que dentro del término de **tres días naturales**, contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifiesten por escrito ante este Tribunal, **si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista, se tendrán por consentidos que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.---

--- **Notifíquese a las partes, mediante los correos señalados en el presente proveído; y por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Lidia Hernández Sánchez**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

  
  
  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS